RESOLUCIÓN 045-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*;

Que el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana…"*;

Que el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres…"*;

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*;

Que los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben: "*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (…); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (…); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*";

Que el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social…"*;

Que el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;

Que el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *"Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres…"*;

Que el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo…";

Que el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *"Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.";

Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función*

Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos…";

Que el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar (…) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;

Que el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *"El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia…"*;

Que el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *"El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias."*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de noviembre de 2016, mediante Resolución 197-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 925, de 18 de enero de 2017, resolvió: "*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 18 de septiembre de 2017, mediante Resolución 169-2017, publicada en el Registro Oficial No. 106, de 24 de octubre de 2017, resolvió: "*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCÓN JUDICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 15 de marzo de 2018, mediante Resolución 038-2018, resolvió: "*APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR*

ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON CALIFICACIONES IGUAL O SUPERIORES A OCHENTA (80) PUNTOS";

Que mediante Memorandos CJ-DNTH-2018-0767-M, de 22 de marzo de 2018; y, CJ-DNTH-2018-0037-M, de 28 de marzo de 2018, suscritos por la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e) los informes técnicos DNTH-SA-562-2018, de 20 de marzo de 2018; y, DNTH-SA-582-2018, de 28 de marzo de 2018, referentes al: *"Informe para nombrar Notarios a nivel nacional."*; y, los proyectos de resolución correspondientes;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2018-1214-M y CJ-DG-2018-1265-M, suscritos por la doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite los Memorandos circulares CJ-DNJ-2018-0064-MC, de 23 de marzo de 2018 y CJ-DNJ-2018-0074-MC, suscritos por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *"NOMBRAR NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL"*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR NOTARIOS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar los informes técnicos No. DNTH-SA-562-2018, de 20 de marzo de 2018; y, DNTH-SA-582-2018, de 28 de marzo de 2018, contenidos en los Memorandos CJ-DNTH-2018-0767-M, de 22 de marzo de 2018; y, CJ-DNTH-2018-0037-M, de 28 de marzo de 2018, suscritos por la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano, referente a la designación de notarios a nivel nacional.

Artículo 2.- Nombrar notarios a los elegibles conforme con el anexo que forman parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los nuevos notarios, que constan en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

Gustavo Jalkh Röben
Presidente

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CONSEJO DE LA JUDICATURA

045-2018

ANEXO

NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS A NIVEL NACIONAL

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	ESCOGE SER NOMBRADO A:		
			FINAL	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA
1	1307991990	MENDOZA GRANIZO GALO RAÚL	97.59	MANABÍ	JAMA	PRIMERA
2	1709886335	ARROYO CLAVIJO RENÉ ALBERTO	97.56	NAPO	QUIJOS	PRIMERA
3	1715957799	LARA NARVÁEZ ROBERTO SANTIAGO	97.05	LOS RÍOS	VENTANAS	PRIMERA
4	0603264334	GUERRERO BARRENO MÓNICA XIMENA	96.54	CHIMBORAZO	PALLATANGA	PRIMERA
5	1102917422	ORDÓÑEZ YADIRA ELIZABETH	96.54	LOJA	CELICA	PRIMERA
6	1722096680	VÉLEZ ARCE FERNANDO JOSHUA	96.44	GUAYAS	SANTA LUCÍA	PRIMERA
7	1103104715	CALDERÓN CABRERA JOSÉ MARÍA	96.38	GUAYAS	SIMÓN BOLÍVAR	PRIMERA
8	0602669004	TARCO YAGUACHI ANA CRISTINA	96.12	CHIMBORAZO	PENIPE	PRIMERA
9	0925501645	ESCALANTE ALVARADO MINERVA ALEXANDRA	95.92	GUAYAS	LOMÁS DE SARGENTILLO	PRIMERA
10	0914367610	AGUSTO SÁNCHEZ NATACHA MERCEDES	95.89	LOS RÍOS	PUEBLO VIEJO	PRIMERA
11	0705233013	LUCERO CAIMINAGUA FREDDY ALCIDES	95.88	EL ORO	PORTOVELO	PRIMERA
12	0601118136	ALULEMA ROMERO CARLOS REMIGIO	95.86	GUAYAS	GRAL. ANTONIO ELIZALDE	PRIMERA
13	0400950945	ALMEIDA HURTADO DORIS EUGENIA	95.58	CARCHI	EL ÁNGEL	PRIMERA
14	1309158663	MOREIRA LOOR MARÍA DOLORES	95.47	MANABÍ	24 DE MAYO	PRIMERA
15	1303658577	LAGO PINARGOTE YIRMA MIROSLABA	95.12	MANABÍ	OLMEDO	PRIMERA
16	1203561640	WONG CRUZ SIUYI MEY	94.63	GUAYAS	ISIDRO AYORA	PRIMERA
17	1600341257	BASTIDAS VILLARREAL SAMANTA DANIELA	94.59	LOS RÍOS	BABA	PRIMERA
18	1708465024	LAICA IPIALES JOSÉ RUBÉN	94.16	ORELLANA	LORETO	PRIMERA
19	0501220354	ENRÍQUEZ YÁNEZ JOSÉ AUGUSTO	93.96	CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	PRIMERA
20	0915964720	BRAVO CHAVARRÍA RITA KARINA	93.72	MANABÍ	PICHINCHA	PRIMERA
21	1307880938	PEÑAFIEL ALCÍVAR CRISTIÁN JAVIER	93.54	LOS RÍOS	MONTALVO	PRIMERA
22	1204349912	BECILLA BENAVIDES WILLIAN DAVID	93.44	LOS RÍOS	PALENQUE	PRIMERA

23	1711328821	CARRILLO NAVARRETE MANUEL RODRIGO	93.36	MANABÍ	FLAVIO ALFARO	PRIMERA
24	0102690039	PALACIOS CARPIO CHRISTIAN FERNANDO	93.31	AZUAY	OÑA	PRIMERA
25	0401252218	RUANO RODRÍGUEZ MAIRA JANETH	93.14	SUCUMBÍOS	BONITA	PRIMERA
26	0502473879	TOSCANO TASIGCHANA WILSON ERNESTO	92.97	BOLÍVAR	LAS NAVES	PRIMERA
27	1303129405	MOREIRA SOLÓRZANO CHARLES RAMÓN STALIN	92.76	MANABÍ	JUNÍN	PRIMERA
28	1715354278	VITERI PÉREZ LUIS FERNANDO	92.45	AZUAY	PUCARÁ	PRIMERA
29	1302435332	NEVÁREZ BARBERAN JACINTO FRANCISCO	92.20	ESMERADAS	ELOY ALFARO VÁLDEZ	PRIMERA
20	1711566875	RUANO BURBANO NARCISA ISABEL	91.84	GALÁPAGOS	ISABELA	PRIMERA
31	1600434987	URIBE EIVAR ALEX RODRIGO	91.64	MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	PRIMERA
32	1202798094	MOREIRA ARREAGA CARLOS LUIS	91.45	EL ORO	ATAHUALPA	PRIMERA
33	0401448402	YAR CHANGUAN GABRIELA ELIZABETH	91.23	SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	PRIMERA
34	0919927012	DAZA RIVERA JOSÉ ALFONSO	91.21	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	PRIMERA
35	0103201737	GUILCASO MALDONADO MARÍA FLORINDA	90.97	AZUAY	EL PAN	PRIMERA
36	1203932932	ESTRADA FERNÁNDEZ SILVIA ALEXANDRA	90.74	EL ORO	CHILLA	PRIMERA
37	1002833257	MAYANQUER SUÁREZ DORIS MARIDZA	90.60	LOJA	PINDAL	PRIMERA
38	1712554789	VEINTIMILLA POLO PASTORA MARÍA	90.58	LOJA	ESPÍNDOLA	PRIMERA
39	0401018940	HERRERA MONTENEGRO NORBERTO EMIRO	90.55	PASTAZA	SANTA CLARA	PRIMERA
40	0913758637	SEMPÉRTEGUI PESANTES MARÍA BRIGITTE	90.47	LOJA	OLMEDO	PRIMERA
41	1801311513	SANDOVAL BENÍTEZ ÉDGAR OLIMPO	90.37	ORELLANA	AGURICO	PRIMERA
42	0201026119	BARRAGAN ORDÓÑEZ MARCO ARTURO	90.16	PASTAZA	ARAJUNO	PRIMERA
43	0502651466	ROSERO TOBAR ERIKA ELIANA	89.89	LOJA	SOZORANGA	PRIMERA
44	0906001623	LÓPEZ CHONILLO MAX ROBERT	88.54	LOJA	QUILANGA	PRIMERA
45	1311114191	ÁLAVA LOOR MARÍA JOSÉ	88.25	ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	PRIMERA
46	0200789121	QUINATOA MESA ÁNGEL MILTON	86.69	ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	PRIMERA

47	0603155052	ZULA MAJÍN MARTHA	86.00	ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	PRIMERA

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 045-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura